

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 110013337043-2021-00059-00
Accionante: NELCY LEONOR GÓMEZ VELASQUEZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES-
Acción: TUTELA

AUTO

Visto el expediente, se observa que la parte accionante, a través de correo electrónico el día 12 de abril de 2021 (día hábil correspondiente para registrar la actuación de la accionante), impugnó el fallo proferido por este Despacho el 7 de abril de 2021, mediante el cual se decidió negar la acción de tutela presentada por la señora **NELCY LEONOR GÓMEZ VELASQUEZ**.

Analizado el escrito allegado a la presente acción a través de buzón electrónico jadmin43bta@notificacionesrj.gov.co, se evidencia que la accionante se encuentra dentro del término legalmente establecido para interponer la impugnación contra el fallo, toda vez que fue notificado vía correo electrónico el 7 de marzo de 2020, y la impugnación fue presentada el 12 de abril de 2021, esto es, dentro del término de ley.

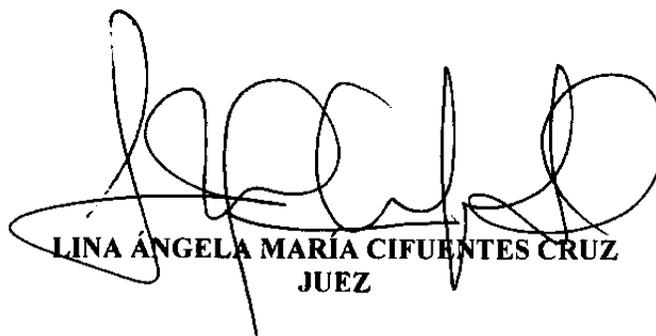
En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto devolutivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Secretaría General, la impugnación interpuesta oportunamente por la parte accionante, contra la providencia de 7 de abril de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITASE** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

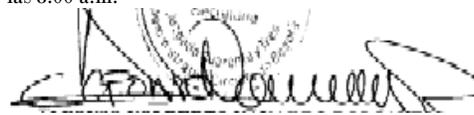
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO